

MARCO NORMATIVO APROBADO POR LA CNMC PARA LA RETRIBUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REGULADAS DEL SECTOR ELÉCTRICO

La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (la “CNMC”) ha aprobado las Circulares normativas que contienen el nuevo modelo de marco retributivo para las actividades de transporte y distribución de energía eléctrica.

El BOE de 19 de diciembre de 2019 publica las Circulares 5/2019, 6/2109 y 7/2019 (las “Circulares”) de la CNMC, a través de las cuales el organismo regulador aprueba de manera definitiva el nuevo marco retributivo para las actividades de transporte y distribución de energía eléctrica, que será de aplicación al segundo periodo regulatorio que comienza el 1 de enero de 2020. La aprobación de estas Circulares se produce tras haber concluido el trámite de consulta pública y haberse emitido los correspondientes informes por el Ministerio para la Transición Ecológica¹ y el Consejo de Estado.

Las Circulares se enmarcan dentro de las competencias asumidas por la CNMC tras la aprobación del Real Decreto-ley 1/2019, de 11 de enero, de medidas urgentes para adecuar las competencias de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia a las exigencias derivadas del derecho comunitario en relación a las Directivas 2009/72/CE y 2009/73/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y del gas natural.

La presente nota tiene por objeto analizar los aspectos esenciales de las Circulares.

1.- Circular 6/2019, de 5 de diciembre, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica

La determinación de la retribución anual que corresponde percibir a cada empresa que realice la actividad regulada de distribución de energía eléctrica, depende tanto de la tasa de retribución financiera (la “TRF”)² como del marco retributivo que se desarrolla a través de la metodología incluida en la Circular 6/2019.

¹ De acuerdo con los términos previstos en el artículo 2 del Real Decreto-ley 1/2019, de 11 de enero, se ha convocado la Comisión de Cooperación tanto para la Circular 5/2019 como para la Circular 6/2019.

² La Circular 2/2019, de 12 de noviembre, por la que se establece la metodología de cálculo de la tasa de retribución financiera de las actividades de transporte y distribución de energía eléctrica, y regasificación,

La metodología aprobada por la CNMC es continuista, en lo principal, con la metodología anterior establecida en el Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica, si bien introduce algunas novedades entre las que cabe destacar las siguientes:

- Modificación del cálculo del valor de inversión retribuable de las nuevas instalaciones: para las instalaciones puestas en marcha en 2019 y en años sucesivos, el valor de inversión será el valor real auditado, sin perjuicio de un ajuste trienal si el valor del conjunto de las instalaciones se desvía, por exceso o defecto, del valor teórico determinado en los términos que expresa la Circular 6/2019.
- Introducción de una limitación del valor de las ayudas públicas procedentes de organismos de la Unión Europea que no se detraen.³
- Se introduce un componente gestionable de la retribución de la actividad de distribución (“**COMGES**”).⁴
- Se introduce el parámetro de retribución por extensión de vida útil de las instalaciones de la red de distribución (“**REUV**”).
- Se introducen modificaciones en el cálculo del parámetro de retribución por otras tareas reguladas desarrolladas por las empresas distribuidoras (“**ROTD**”).⁵

transporte y distribución de gas natural, establece que la TRF para las actividades de transporte y distribución de energía eléctrica a aplicar durante el segundo periodo regulatorio (comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2025) será del 5,58% (frente al 6,503% actual). Excepcionalmente para el año 2020 la TRF de las actividades de transporte y distribución de energía eléctrica será del 6,003%, de conformidad con la disposición transitoria única de la Circular 2/2019.

³ En este aspecto, se modifica la propuesta inicial del borrador de Circular 6/2019, y se opta por descontar un 90% del total de la subvención con un límite máximo de 10 millones de euros, en caso de que sea de origen europeo. Dichas ayudas se detraen, en su caso, del valor de inversión de instalaciones de distribución, despachos y terrenos.

⁴ En relación con el COMGES, el texto definitivo modifica el texto de la propuesta de Circular 6/2019, de manera que las inversiones en digitalización y automatización de las redes no forman parte del COMGES, sino que se incluyen dentro de las inversiones tipo 2, por lo que tienen asignada una retribución a la inversión durante la vida del activo.

Se modifica también la formulación del inicial concepto de “*Factor de Eficiencia*” que pasa a denominarse “*Factor de Ajuste*”. Como señala la Memoria, a través de este factor “*se trata de parametrizar de forma cuantificable la capacidad de las empresas de gestionar los costes reales derivados de los conceptos incluidos dentro del COMGES. De igual forma se ha procedido a relajar el carácter extremo que se ponía de manifiesto en las alegaciones, de forma que se mantendrá constante a lo largo de todo el periodo y con un valor de 0,97*”. Esta modificación supone una atenuación muy relevante – del 30% al 15% al final del periodo regulatorio – de la incidencia inicial del factor de eficiencia.

⁵ Como precisa la Memoria, en respuesta a las alegaciones recibidas, se ha procedido a modificar la metodología de cálculo haciéndola continuista con la metodología anterior, y estableciendo escalones por

- Reconocimiento de inversiones en proyectos piloto.
- Supervisión y control de los planes de inversión mediante revisiones trienales de los planes de inversión al final de cada semiperiodo regulatorio.⁶
- Se modifican los incentivos a la reducción de pérdidas y a la mejora de la calidad.
- Se elimina el incentivo a la reducción del fraude una vez que hayan transcurrido los dos primeros años del periodo regulatorio⁷.
- Se introduce una penalización por prudencia financiera para las empresas cuyos ratios se sitúen fuera de los rangos de valores recomendables.⁸
- Se establece un ajuste retributivo por empleo de activos y recursos regulados en otras actividades, detallando los factores que podrán ponderarse para su cuantificación.⁹

Según se indica en la Memoria de la Circular, **el impacto conjunto de aplicar la nueva TRF (5,58%) y la nueva metodología de retribución, supondrá una reducción de la retribución para el periodo regulatorio comprendido entre 2020-2025 del 4,51%**. El mayor impacto, indica la Memoria, se produce como consecuencia de la reducción de la tasa de retribución financiera que representa una disminución acumulada para el conjunto del sector en el periodo 2020-2025 de un 4,1%.

2.- Circular 5/2019, de 5 de diciembre, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de transporte de energía eléctrica

número de clientes para la determinación de la retribución a considerar para cada una de las tareas. No obstante, se ha realizado una revisión de los valores unitarios de referencia por cliente, conforme a los costes declarados por las empresas distribuidoras en la Circular 4/2015, de 22 de julio. Se modifica también la propuesta inicial, para introducir un factor de retardo retributivo únicamente en relación con la tasa de ocupación de la vía pública.

⁶ Desaparece la previsión contenida en el borrador de Circular 6/2019 en el que se preveía la fijación por parte de la CNMC del límite máximo de inversión con derecho a retribución.

⁷ El incentivo a la reducción del fraude se deja de aplicar cuando comience a aplicarse el nuevo incentivo de pérdidas en el tercer año del periodo regulatorio.

⁸ Aplicable desde el año 2022. En este sentido, debe tenerse en cuenta la Comunicación de la CNMC 1/2019, de 23 de octubre, de definición de los ratios para valorar el nivel de endeudamiento y la capacidad económico financiera de las empresas que realizan actividades reguladas, y de rangos de valores recomendables a los mismos.

⁹ El artículo 28 de la Circular 6/2019 remite a la determinación mediante Resolución, adoptada previo trámite de audiencia, de la metodología de ajuste retributivo a realizar.

La determinación de la retribución anual que corresponde percibir a cada empresa que realice la actividad regulada de transporte de energía eléctrica, depende tanto de la TRF como del marco retributivo que se desarrolla a través de la metodología incluida en la Circular 5/2019.

La metodología aprobada por la CNMC es continuista, en lo principal, con la metodología anterior establecida en el Real Decreto 1047/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de transporte de energía eléctrica, si bien introduce algunas novedades entre las que cabe destacar las siguientes¹⁰:

- Se establece la fórmula para el cálculo de la retribución por operación y mantenimiento (“O&M”) de cada una de las instalaciones de la red de transporte por familia de instalaciones, con base a la clasificación establecida en el Anexo I de la Circular 5/2019, y se introduce un factor de eficiencia para cada empresa transportista.
- Se introduce un parámetro retribución por extensión de vida útil de las instalaciones de la red de distribución de transporte que hayan superado su vida útil retributiva (“REVU”).
- Se modifican los criterios aplicables a la retribución de las instalaciones singulares.
- Se modifican los índices para el cálculo del incentivo de disponibilidad.
- Se introduce una penalización por prudencia financiera para las empresas cuyos ratios se sitúen fuera de los rangos de valores recomendables.¹¹
- Se establece un ajuste retributivo por empleo de activos y recursos regulados en otras actividades, detallando los factores que podrán ponderarse para su cuantificación.¹²

Según se indica en la Memoria de la Circular 5/2019, **el impacto conjunto de aplicar la nueva TRF (5,58%) y la nueva metodología de retribución supondrá una reducción de la retribución para el periodo regulatorio comprendido entre 2020-2025 del 7,3%**. El mayor impacto, indica la Memoria, se produce como consecuencia de la reducción de la tasa de retribución financiera que representa una disminución acumulada para el conjunto del sector en el periodo 2020-2025 de un 5%.

3.- Circular 7/2019, de 5 de diciembre, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se aprueban las instalaciones tipo y los valores unitarios de

¹⁰ Debe destacarse que en el texto definitivo de la Circular 5/2019 se han modificado las disposiciones que se contenían en el borrador sometido a información pública en materia de planes de inversión y ello, según precisa la Memoria de la Circular 5/2019, conforme al resultado de la reunión de la Comisión de Cooperación mantenida con el Ministerio para la Transición Ecológica.

¹¹ Vid. nota al pie 7.

¹² El artículo 18 de la Circular 5/2019 remite a la determinación mediante Resolución, adoptada previo trámite de audiencia, de la metodología de ajuste retributivo a realizar.

referencia de operación y mantenimiento por elemento de inmovilizado que se emplearán en el cálculo de la retribución de las empresas titulares de instalaciones de transporte de energía eléctrica

Esta Circular tiene por objeto completar la metodología retributiva establecida en la Circular 5/2019, estableciendo las instalaciones tipo y los valores unitarios de referencia de operación y mantenimiento por elemento de inmovilizado de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, que serán aplicables a partir del 1 de enero de 2020 (i) a todos los activos de transporte de energía eléctrica ubicados en territorio español, que a la entrada en vigor de la circular tengan autorización de explotación y (ii) a los activos que se pongan en servicio con posterioridad a dicha entrada en vigor.

Los nuevos valores unitarios de operación y mantenimiento representan una reducción de los valores unitarios de referencia de explotación respecto a los valores vigentes establecidos en la Orden IET/2659/2015, de 11 de diciembre, para casi todas las instalaciones tipo, excepto para las correspondientes a las líneas de simple circuito, que se incrementan ligeramente y para las reactancias y condensadores para las que se mantienen dichos valores.

Según se indica en la Memoria de la Circular 7/2019, la reducción media estimada para el periodo 2020-2025 en la retribución por operación y mantenimiento que se reconocería a Red Eléctrica de España es de un 10%.¹³

Esta Nota ha sido elaborada por Ana Cremades Leguina, Counsel de las prácticas de Derecho Administrativo y Energía.

La información contenida en esta Nota Jurídica es de carácter general y no constituye asesoramiento jurídico. Este documento ha sido elaborado el 27 de diciembre de 2019 y Pérez-Llorca no asume compromiso alguno de actualización o revisión de su contenido.

Para más información,
pueden ponerse en contacto con:

Ana Cremades Leguina

Counsel de Derecho Administrativo y Energía
acremades@perezllorca.com

T: + 34 91 423 66 52

¹³ Esta reducción ya estaba contemplada en el impacto económico de la Circular de metodología retributiva del transporte.